



**Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
(Murcia)**

Plan de Ajuste

2012-2022

Marzo 2012
Concejalía de Hacienda
Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, al que se ha acogido el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, determina la elaboración de un Plan de ajuste para los ejercicios 2012 a 2022.

1.- En fecha 15 de marzo de 2012, por esta Intervención, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, se ha remitido relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del mencionado Real Decreto Ley:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de contratos del sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El total de la relación certificada asciende a 12.536.109,96 € Euros

2.- Una vez remitida la relación, previo informe del Interventor, se elevará el Pleno de la Corporación Local un Plan de Ajuste, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

El Plan de Ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida.

3.- La operación que debe asumir el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se cifra en 12.536.109,96 Euros.

II.- MEDIDAS

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene dos sociedades mercantiles de él dependientes, con capital íntegro municipal y que consolidan sus presupuestos más allá de la propia entidad municipal: CARAVACA RADIO, S.L. y SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL SUELO DE CARAVACA, S.L.

Ello exige contemplar tal circunstancia; y, siendo su objeto el garantizar la operación de endeudamiento que resulta de la adhesión al Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, que suponen 12.536.109,96 €, que ha de ser reintegrado en 10 anualidades con 2 de carencia, y a un interés del 5 %, resulta que del mencionado importe, corresponden a la Entidad Local 12.428.609,96 € y a la sociedad mercantil SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL SUELO DE CARAVACA, S.L., la cantidad de 107.500 €. La sociedad mercantil CARAVACA RADIO, S.L., no tiene deudas que reúnan las características del artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Para la adecuada previsión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la operación de endeudamiento para todas las anualidades de vigencia de la operación (2012-2022), se deben de establecer una serie de medidas de ajuste, que el mismo plan detalla.

1.- MEDIDAS DE INGRESOS:

B.1.1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene en vigor desde 2006, la última Ponencia de Valores Catastrales. Ello significa que durante el presente año y hasta el 2015, se producirá un incremento sucesivo de los valores del 10% del importe bruto del total del Padrón de contribuyentes por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sobre los del ejercicio anterior. Por prudencia, el plan contempla un incremento por tal concepto del 7,14% que, sobre un padrón inicial de 2011 del entorno a 4.900.000 euros, se ha establecido en 350.000 €.

No le es de aplicación al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles, dado el año en que se produjo la última revisión de los valores catastrales, el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Asimismo se han actualizado, para 2012, la mayoría del resto de tributos municipales en un 3%, en función del IPC interanual, práctica que seguirá llevándose a cabo en los ejercicios posteriores.

B.1.2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA).

Actualmente el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene delegada su recaudación ejecutiva en la Agencia Regional de Recaudación, por lo que la cobranza del organismo delegado se puede presumir casi óptima.

B.1.3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

Realizar la inspección de altas y lucha contra el fraude, por parte del servicio municipal de Gestión Tributaria.

B.1.4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos deberán tender a que su rendimiento sea suficiente para evitar déficit global en el resultado presupuestario del Ayuntamiento y sus Sociedades Mercantiles.

B.1.5.- Otras medidas por el lado de los ingresos.

No se estima oportuno, por el momento, el establecer nuevas tasas o precios públicos.

2.- MEDIDAS DE GASTOS.

B.2.1.- Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)

En el ejercicio 2012, se ha reducido ya el Capítulo I en 346.000 Euros, como fruto de la amortización/supresión de puestos de trabajo de naturaleza funcional, mediante la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal, que ha entrado en vigor el pasado 5 de marzo.

Es necesario reducir al mínimo las gratificaciones por horas extraordinarias.

B.2.2.- Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

No se consideran adecuadas actuaciones al respecto en este momento.

B.2.3.- Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.

No existen contratos mercantiles en este Ayuntamiento ni en sus entes dependientes.

B.2.4.- Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.

No existen consejeros remunerados.

B.2.5 Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.

Se aplicará la reforma laboral en proceso en caso de indemnizaciones.

B.2.6.- Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.

En la actualidad hay cinco personas que ocupan cargos de confianza de los que una lo es a jornada completa y cuatro lo son a jornada reducida del 50%, 43,75%, 25% y 14,29%, respectivamente, que suponen un total de 52,5 horas semanales y una equivalencia a 1 plaza a tiempo completo y una segunda del 31,25 % de jornada. Se entiende esta dotación como el mínimo imprescindible para la atención de los cuatro grupos políticos y las relaciones institucionales.

B.2.7.- Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

No cuenta el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con personal municipal que pueda asumir los servicios externalizados.

B.2.8.- Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 % capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.

No existen en este Ayuntamiento.

B.2.9.- Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.

En las inversiones que tengan una repercusión económica se realizará un plan de viabilidad previo, así como una justificación suficiente de la necesidad de las mismas.

B.2.10.- Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Esta medida se implementará a la mayor brevedad, con la exigencia de 3 presupuestos como mínimo para la realización de un contrato menor, adjudicándose siempre al de menor cuantía en iguales cualidades.

B.2.11.- No ejecución de inversión prevista inicialmente

Las únicas inversiones previstas estarán financiadas con remanentes de ejercicios anteriores con financiación afectada.

B.2.12.- Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.

Se establecerá la Administración electrónica plena en la medida que lo permita la disponibilidad presupuestaria, facilitando la creación de pequeñas y medianas empresas en cuanto a los trámites municipales se refiere.

Se estudiará cualquier medida para el establecimiento de nuevas empresas al municipio.

B.2.13.- Modificación de la organización de la corporación local.

No se contempla.

B.2.14.- Reducción de la estructura organizativa de la EE. LL.

Se realizará una revisión anual del Catálogo de Puestos de Trabajos, para optimizar el contenido de los cada uno de ellos, depurándose en el caso de duplicidad de tareas, ineficacia, o puestos no saturados.

B.2.15.- Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio

Los servicios de tipo no obligatorio que se prestan son subsidiarios, fundamentalmente de la Administración Autonómica. Se derivan de convenios

o cofinanciaciones que el Ayuntamiento tiene pactados o aceptados. En la medida que puedan ser adecuadamente asumidos por la Administración que le corresponda, irán reintegrándose a ésta.

B.2.16.- Otras medidas por el lado de los gastos.

Se contemplan las siguientes reducciones:

| | |
|--|--------------|
| Reducción gastos telefonía | 15.000,00 € |
| Reducción consumo energía eléctrica (15%) | 132.000,00 € |
| Reducción gastos material no inventariable (10%) | 15.100,00 € |
| TOTAL | 162.100,00 € |

3.- OTROS.-

B.3.1.- Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

No existen cargos retribuidos en las empresas de este ayuntamiento.

B.3.2.- Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

Ya se hace en la actualidad, y en la proyección contemplada en el Plan se mantiene con criterios de máxima prudencia.

B.3.3.- Otras.

Para alcanzar los objetivos que se pretenden con la elaboración de este Plan, se deben establecer una serie de medidas correctoras sobre la situación actual que se van a arbitrar para su consecución.

Medidas correctoras que tendrán como finalidad contener el gasto de una forma racional, asegurando un nivel aceptable de prestación de los servicios municipales y se desarrollan en tres ámbitos: de **gestión, presupuestarias y financieras**, que deberán estar orientadas e integradas en la consecución de los objetivos a conseguir, el impacto que se espera de su aplicación y el diseño de indicadores que permitan el seguimiento y control de las medidas adoptadas.

- **Medidas de gestión**, tanto relacionadas con la gestión de los recursos humanos, llevando a cabo un control en materia de gasto de personal, actuando sobre las principales variables que inciden en esta materia: Plantillas de Personal, Ofertas Públicas de Empleo, y otras medidas complementarias (reducción de horas extraordinarias, y supresión de contrataciones temporales, etc.)

- **Medidas de carácter presupuestario**, tanto en materia de gastos, como en ingresos, que faciliten la corrección de los desequilibrios producidos. Básicamente, consistirán, en reducir/contener el gasto, priorizando aquello que tengan un carácter básico o más necesario, manteniendo un nivel de servicios aceptable; durante los ejercicios de duración del plan, con especial atención de los Capítulos 1 y 2 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal. La previsión de necesidad de financiación tras ajustes, se solventa en dos ejercicios (2012 y 2013), por lo que se estima este Plan suficiente para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

- **Medidas de carácter financiero**. Las medidas a tomar se fundamentan y concreta en la concertación de la operación de endeudamiento a diez años, incluyendo dos de carencia, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

IV.- RESUMEN DE ACTUACIONES

Independiente de las medidas que ya se han acometido en el ejercicio 2012, debe seguirse actuando en los años de vigencia del plan en las siguientes actuaciones:

Actuaciones en Capítulo I

Reducción y Amortización de plazas vacantes.

Actuaciones en Capítulo II:

Consumo energético y telefónico.

Consumo de material fungible y suministros.

Disminuir el número de contratos menores.

Actuaciones en Capítulo VI:

Sólo se ejecutarán inversiones reales con financiación externa o recursos propios provenientes del ahorro.

Actuaciones en materia presupuestaria y de gestión de gastos.

Reforzar el concepto de Competencia Presupuestaria, dotándolo de herramientas y formación necesaria para la ejecución de las acciones en materia presupuestaria.

Limitar la autorización de incorporaciones de un ejercicio al siguiente de Remanentes de créditos.

Mejorar la eficiencia de la ejecución de los créditos presupuestarios.

Planificación y Seguimiento de Ejecución Presupuestaria.

Limitar las bolsas de vinculación.

Actuaciones en Ingresos

Estudiar la posibilidad de subidas de impuestos, manteniendo, al menos, un incremento anual del 2% o IPC del ejercicio.

Revisión e inspección de nuevas unidades tributarias.

Ajustar la recaudación de las tasas y precios públicos deficitarios.

Mejorar la gestión tributaria.

V.- INDICADORES DE GESTIÓN:

Establecido el Plan en su totalidad, han de implantarse una serie de controles de periodicidad inferior a la anual, sobre la evolución de la consecución de los objetivos, cumplimiento de las medidas correctoras, así como determinación de marcadores que ayuden a concluir acerca de ambos extremos. Esto es, la situación económico-financiera esperada del Ayuntamiento necesita, además de la previsión, un exhaustivo seguimiento a fin de determinar posibles anomalías de forma temprana y, si es posible, intentar su corrección para conseguir de forma efectiva los objetivos marcados en los 10 años de duración del plan.

Se establecen como indicadores de gestión, los siguientes.

1º.- El Coeficiente de Endeudamiento total, calculado según dispone el artículo 53.2 del TRLRHL, a fecha 31 de diciembre de cada año. Su cálculo presenta el siguiente detalle:

$$\text{CET} = \frac{\text{Capital vivo operaciones a largo y corto plazo (año N)} \times 100}{\text{Ingresos corrientes liquidados año N-1}}$$

2º.- Coeficiente de endeudamiento a corto plazo, obtenido conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CEC} = \frac{\text{Capital vivo operaciones a corto plazo (Año N)} \times 100}{\text{Ingresos corrientes liquidados año N-1}}$$

3º.- Ahorro bruto

$$\text{AB} = (\text{Ingresos: Cap,s. I, II, III, IV y V}) - (\text{Gastos: Cap,s. I, II y IV})$$

4º.- Ahorro neto.

$$\text{AN} = (\text{Ingresos: Cap,s. I, II, III, IV y V}) - (\text{Gastos: Cap,s. I, II y IV}) - \text{anualidad teórica de amortización.}$$

5º.- Plantilla de personal.

El número de efectivos de cada Plantilla (Funcionarios, Laborales Fijos, Laborales Fijos Discontinuos, Eventuales) a fecha 31 de diciembre de cada año.

6º.- Análisis de los estados de ingresos y gastos. Tanto del estado de ingresos, como del estado de gastos, se extraerá de la contabilidad un balance analizando detalladamente la evolución en la ejecución del mismo con periodicidad semestral.

Caravaca de la Cruz, a veintiséis de marzo de dos mil doce.



EL CONCEJAL DE HACIENDA,

Fdo.: Pedro Vilches Pacheco.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el **Plan de Ajuste** elaborado al amparo de lo previsto en el **Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero** y Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, tiene el deber y el honor de **INFORMAR**:

Primero.- El Plan ha sido elaborado conforme al modelo de plan de ajuste aprobado por la citada Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo y en él se prevén medidas a adoptar o ya adoptadas en el presente año, tendentes a disminuir el gasto corriente.

Segundo.- Del análisis del contenido del mismo, se aprecia la capacidad suficiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para cumplir con las obligaciones que se derivan del acogimiento al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y las financieras adquiridas con anterioridad.

Tercero.- No estando aprobada la liquidación del ejercicio de 2011, los datos que se reflejan en el Plan han sido estimados con criterios de prudencia, y se consideran muy cercanos a la realidad que resultará de las operaciones de liquidación que se ultiman en la actualidad.

Cuarto.- El Plan ha de ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno antes del día 31 de marzo del año en curso, y será remitido por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y AA.PP por vía telemática.

Quinto.- En consecuencia el Plan se informa favorablemente.

Caravaca de la Cruz a veintiséis de marzo de dos mil doce.



EL INTERVENTOR,

Fdo. Gregorio L. Piñero Sáez.